



## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 1 2 0 1 1 8 1 3 7 \*  
Medellín, 22/12/2021

Tipo de Trabajo de auditoría reglamentaria	Auditoría de Cumplimiento		Seguimiento	X	Informe periódico	
--	---------------------------	--	-------------	---	-------------------	--

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL	
Nombre del trabajo de auditoría	Informe de Seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital, en donde se considera el estándar de la NTC 5854
Período analizado:	Se realiza para el periodo comprendido del 01 octubre de 2020 al 30 septiembre 2021
Código de auditoría:	AUDIR2021-104
Proceso(s) a auditar:	Informe transversal - todos los procesos
Dependencia (s):	Todas las dependencias 23 Secretarías y 2 Departamentos Administrativos
Auditor / equipo auditor:	Equipo Auditor: Edwin Castillo Vargas – Profesional Universitario Yohanna López Arias – Profesional Universitario Olga Luz Pino Echavarría – Auditora Contratista Jazmín Andrea González Arias – Líder de proyecto – Supervisora
Fecha:	03 de diciembre de 2021



## Alcaldía de Medellín

### CONTENIDO

1.	CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2.	MARCO LEGAL Y REGULATORIO.....	4
3.	OBJETIVO GENERAL .....	5
3.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
4.	ALCANCE .....	6
5.	FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS .....	6
6.	LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.....	6
7.	ÍNDICE DE OBSERVACIONES.....	6
8.	RESULTADOS DETALLADOS .....	7
8.1.	Estrategia y/o plan de trabajo para la implementación de la Ley 1712 y sus disposiciones reglamentarias (Resolución 1519 de 2020).....	7
8.2.	Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web (Anexo Técnico 2). .....	8
8.2.1.	Sección 1. Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co. ....	9
8.2.2.	Sección 2. Ítems del menú de transparencia y acceso a la información.....	10
8.2.3.	Sección 3. Ítems del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía .....	24
8.2.4.	Sección 4. Sección de noticias.....	25
8.3.	Directrices accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos (Anexo 1, 3 y 4) .....	26
8.3.1.	Anexo 1. Directrices de Accesibilidad Web.....	26
8.3.2.	Anexo 3. Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital. ....	27
8.3.3.	Anexo 4. Requisitos Mínimos de Datos Abiertos .....	28
8.4.	Avances a seguimientos anteriores.....	29
9.	CONCLUSIONES .....	30
10.	RECOMENDACIONES .....	31
11.	PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO .....	32



## Alcaldía de Medellín

### 1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En virtud de la Ley 1712 de 2014 el Municipio de Medellín propende por la implementación de la ley de transparencia, la cual garantiza el derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental con criterios de razonabilidad y proporcionalidad para el efectivo goce de los ciudadanos.

De esta normatividad se deriva que los sujetos obligados están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Por lo cual, desde el enfoque de derechos, se busca que los ciudadanos en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información puedan conocer sobre la existencia y acceso a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

En consecuencia, para poder validar el goce efectivo de los derechos y principios que se derivan de la referida ley, es menester por parte de la Secretaría de Evaluación y Control verificar el avance en la implementación de la misma, por consiguiente, la presente auditoría se centró en determinar el grado de cumplimiento de las directrices de la Resolución 1519 de 2020 con sus respectivos anexos, para publicar la información prevista en la Ley 1712 de 2014 y normas reglamentarias, verificando la información que reposa en el sitio web <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin/transparencia>, a través del diligenciamiento de la matriz de cumplimiento.

En este sentido, la Secretaría de Evaluación y Control, con fundamento en lo señalado en la Ley 87 de 1993 y en los Decretos Municipales 883 de 2015<sup>1</sup> y 863 de 2020<sup>2</sup>, se permite presentar el informe de Seguimiento a la implementación de la Ley 1712 de 2014 y normas que lo actualizan, de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría del año 2021.

<sup>1</sup> Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín. Las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín



## Alcaldía de Medellín

Finalmente es importante mencionar que el presente informe de seguimiento, además busca verificar el cumplimiento de los lineamientos respecto de los estándares para publicación y divulgación de la información, accesibilidad en medios electrónicos para la población en general; de ahí que es imperioso identificar el avance de la entidad frente a la garantía del derecho fundamental de acceso a la información con un enfoque basado en el principio de transferencia, buena fe, facilitación, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información, que sin duda ayudara a cotejar el porcentaje de cumplimiento del Municipio en relación con la Ley de Transparencia.

### 2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

**Ley 1712 de marzo 6 de 2014.** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 103 de 2015”.*

**Decreto 1081 de mayo 26 de 2015.** *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Título 1: Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional. Capítulo 1: Disposiciones generales, en su Artículo 2.1.1.1.1 Objeto. Este Título tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública. (Decreto 103 de 2015. Artículo 1°. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública) y el Artículo 2.1.1.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Título serán aplicables a los sujetos obligados a lo que se refiere el artículo 5° de la ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados”.*

**Decreto 1494 de julio 13 de 2015.** *“Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”.*

**Decreto 1078 de mayo 26 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

*“ARTÍCULO 2.2.9.1.2.2 Manual de Gobierno Digital. Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de*



## Alcaldía de Medellín

*Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación."*

**Decreto 1008 de 2018**, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

**Norma Técnica de calidad NTC 5854 de accesibilidad a páginas web.** El objeto de la presente norma, es establecer los requisitos de accesibilidad que son aplicables a las páginas web, que se presentan agrupados en tres niveles de conformidad: A, AA, y AAA.

**Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020.** "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

**ANEXO 1.** "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Directrices de accesibilidad web".

**ANEXO 2.** "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Estándares de publicación y divulgación información".

**ANEXO 3.** "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital".

**ANEXO 4.** "Resolución MinTIC 1519 del 2020 - Requisitos mínimos de datos abiertos".

**Circular No. 018 de septiembre 22 de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación**, que establece en su asunto: Implementación de la resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) y la aplicación de la Matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública).



## Alcaldía de Medellín

**Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).**  
“Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública” Versión 1 de Mayo de 2021

### 3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el estado de avances y/o cumplimiento de la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública en el Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la normatividad vigente, teniendo en cuenta la Estrategia de Gobierno Digital, en donde se considera el estándar de la NTC 5854 (Documento referencia Pautas de Accesibilidad para el contenido Web-W3C).

Nota: La NTC 5854 tomó como documento de referencia “Las Pautas de Accesibilidad para el contenido Web (WCAG)”, recomendadas por The World Wide Web Consortium-W3C, estándares que están relacionados en el ARTÍCULO 3. Directrices de accesibilidad web de la Resolución Ministerial 1519 de 2020.

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evidenciar que la Alcaldía de Medellín cuenta con una estrategia y/o plan de trabajo para la implementación de la Ley 1712 y sus disposiciones reglamentarias (Resolución 1519 de 2020 y sus respectivos anexos), que garanticen su permanencia y actualización oportuna en el tiempo.
- Verificar que el contenido del Link de Transparencia de la página web de la Alcaldía de Medellín se ajusta a los lineamientos indicados en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 (artículo 4), verificando que la información anexa sea veraz, confiable y accesible a las diferentes partes interesadas.
- Evaluar las gestiones realizadas por la entidad para dar cumplimiento a los criterios indicados en la Resolución 1519 de 2020 para la estandarización de la accesibilidad web (NTC 5854), seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD (artículos 3, 5, 6 y 7).
- Verificar cumplimiento de lo normado, haciendo énfasis en los ítems que registran avances parciales identificados en seguimientos anteriores.



## Alcaldía de Medellín

### 4. ALCANCE

El presente trabajo de auditoría se realiza con el propósito de verificar el contenido de la información publicada en el botón “Transparencia” de la página web del Municipio de Medellín, en cumplimiento del contenido mínimo establecido en la normatividad aplicable en relación con la Ley 1712 de 2014 e incluye el estándar NTC 5854, análisis que contempla el periodo comprendido del 01 octubre de 2020 a 30 septiembre 2021.

### 5. FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS

- Software ISOLución.
- Página web del Municipio de Medellín - Link de Transparencia.
- [https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/pdf/resolucion\\_mintic\\_1519\\_2020.pdf](https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/pdf/resolucion_mintic_1519_2020.pdf)
- Información por parte del Departamento Administrativo de Planeación - Alcaldía de Medellín.
- Matriz ITA Herramienta para la Vigilancia del Cumplimiento Normativo Ley1712-VER\_2021, de la Procuraduría general de la Nación.

### 6. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

Para el presente informe de seguimiento a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Estrategia de Gobierno Digital, en donde se considerará el estándar de la NTC 5854, no se presentaron limitaciones que pudieran afectar el desarrollo del trabajo.

### 7. ÍNDICE DE OBSERVACIONES

NO.	OBSERVACIÓN	REQUISITO DE LEY	ASUNTO
1	Inexistencia del Menú Participa en el portal principal de la página web de la Alcaldía de Medellín.	-Resolución 1519 de 2020 del MinTIC -Guía “Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación Ciudadana en la gestión pública. Versión 1 DAFP	Incumplimiento Normativo



## Alcaldía de Medellín

2	Incumplimiento de lineamientos establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, relacionados con: - Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co y el Menú Transparencia. Ver (Cuadro 04 y 05)	Resolución 1519 de 2020 del MinTIC – Anexo 2.	Incumplimiento Normativo
---	--	---	--------------------------

### 8. RESULTADOS DETALLADOS

Para el presente seguimiento, se tuvo en cuenta los anexos en los que se definen los estándares de accesibilidad web (NTC 5854), publicación y divulgación de la información pública, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias-PQRSD, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades en garantía al derecho de acceso a la transparencia en la información pública acatando lo señalado en la Ley 1712 de 2014, para verificar el cumplimiento a lo señalado en la resolución 1519 de 2020.

Para efectuar este seguimiento, se construyó una herramienta de verificación denominada “Matriz Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020”, que tuvo como referente la Matriz ITA Herramienta para la Vigilancia del Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 Versión 1 -2021-, publicada por la Procuraduría General de la Nación.

En cumplimiento de los objetivos específicos se presentan los resultados del trabajo realizado, a continuación:

- 8.1. Estrategia y/o plan de trabajo para la implementación de la Ley 1712 y sus disposiciones reglamentarias (Resolución 1519 de 2020).

Se verificó en la Entidad la existencia de una estrategia y/o plan de trabajo para la implementación de la Ley 1712 y sus disposiciones reglamentarias (Resolución 1519 de 2020), a partir de lo cual se evidenció que no se cuenta con dicho mecanismo. No obstante, desde los diferentes procesos participantes se han implementado acciones que apalancan el cumplimiento de los criterios definidos en la Resolución, como la participación de la Secretaría de Innovación Digital en



## Alcaldía de Medellín

el concurso denominado máxima velocidad-MINTIC, donde se desarrolló el reto de implementar la Resolución y se pudo observar en las calificaciones el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución 1519 de 2020.

### Calificaciones obtenidas reto “Cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020”

MÁXIMA VELOCIDAD 2021		REGLAS DEL JUEGO	RETOS	ACTÍVATE	PARTICIPANTES	POSICIONES	RED COLABORATIVA	AYUDAS	ZONA PRIVADA
Cumplimiento de la Resolución 1519 del 2020-Puesta a punto	<a href="#">PLAN_DE_APERTURA_DE_D</a> <a href="#">ATOS.rar</a> <a href="#">PMD_Comunicaciones.rar</a> <a href="#">Reto_fase_puesta_a_punto.pdf</a> <a href="#">usabilidadyaccesibilidadmedellin.gov.co2021comprimido1.pdf</a>	<b>CALIFICADA</b>	Faltó mayor desarrollo de los anexos: - Anexo 2: +	600	<b>2021-09-03 13:24:27</b>				
Cumplimiento de la Resolución 1519 del 2020-Alta potencia	<a href="#">LINK_TRANSPARENCIA_NUEVA_ESTRUCTURA_VI.xlsx</a> <a href="#">PLANTILLA_NUEVA_ESTRUCTURA_LINK.xlsx</a> <a href="#">PRSECI042_Gestion_de_PQRSD.pdf</a> <a href="#">INGINFidiligenciamientoFormatosLinkdeTransparencia.docx</a> <a href="#">Reto_fase_Alta_potencia_1519.pdf</a> <a href="#">Lista_de_chequeo_Accesibilidadweb_medellin.gov.co.xlsx</a>	<b>CALIFICADA</b>	Felicitaciones +	1000	<b>2021-09-10 13:12:46</b>				
Cumplimiento de la Resolución 1519 del 2020-Última Curva	<a href="#">Report_-_WCAGEM_Report_Tool_MEDEinn.pdf</a> <a href="#">MAXIMA_VELOCIDAD.pdf</a>	<b>POR MEJORAR. CARGAR DE NUEVO LA EVIDENCIA AJUSTADA</b>	Buen trabajo. Sin embargo, no se observa la evidencia +	750	<b>2021-10-05 13:43:04</b>				

Nota: en la fase puesta a punto el mayor puntaje era 800 puntos (se obtuvo 600), y para la fase de alta potencia y última curva el mayor puntaje era 1000 puntos (se obtuvo 1000 y 750).

### Oportunidad de Mejora.

Se debe articular un equipo de trabajo donde se revise el cumplimiento de los criterios que garanticen su permanencia y actualización oportuna en el tiempo.

#### 8.2. Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web (Anexo Técnico 2).

Una vez se validó el contenido del Link de Transparencia de la página web de la Alcaldía de Medellín se concluye que el mismo se ajusta en **83,20%** a los lineamientos descritos en el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 (artículo 4). Indicado esto, a continuación se detallan los resultados, así:

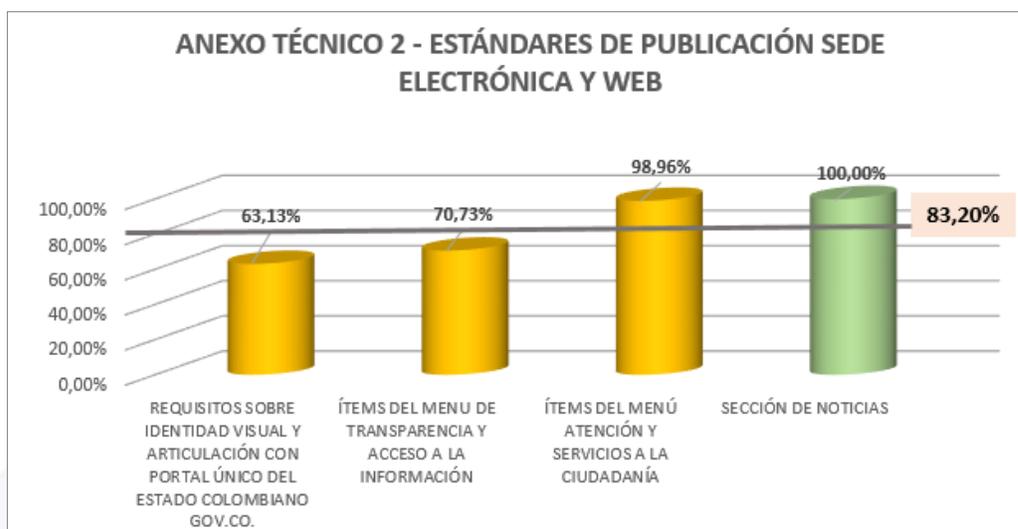


## Alcaldía de Medellín

### Cuadro 01. Resultados de la validación del Link de transparencia

Secciones	MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		Cumplimiento
		Subnivel	Ítem	
Sección 1 - Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co.	1	4	18	<b>63,13%</b>
Sección 2 - Ítems del menú de transparencia y acceso a la información.	10	41	113	<b>70,73%</b>
Sección 3 - Ítems del menú atención y servicios a la ciudadanía.	1	3	5	<b>98,96%</b>
Sección 4 - Sección de noticias	1	1	1	<b>100,00%</b>
<b>CUMPLIMIENTO ANEXO 02</b>	<b>13</b>	<b>49</b>	<b>137</b>	<b>83,20%</b>

Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

#### 8.2.1. Sección 1. Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co.

Como resultado de la verificación de la sección 1 “Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co”, identificada en la estructura del anexo 2; se obtuvo una calificación de **63,13%** en el cumplimiento de los Subniveles correspondientes, a continuación detallamos los resultados, así:

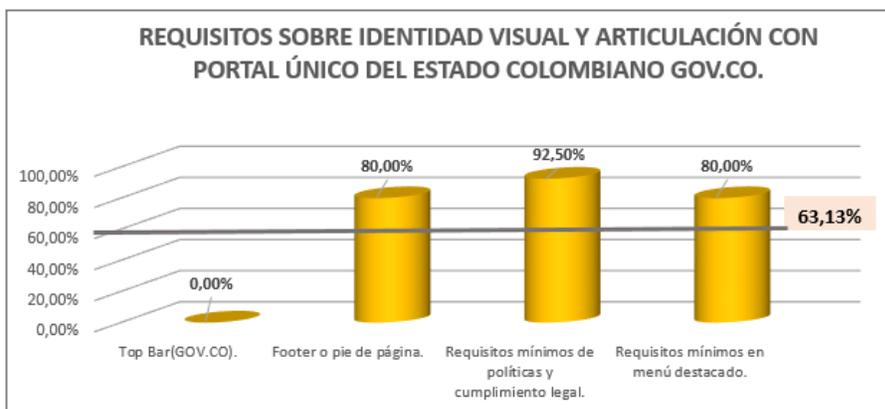


## Alcaldía de Medellín

### Cuadro 02 Resultados validación de requisitos sobre identidad visual

Subnivel	Ítem	Cumplimiento
Top Bar(GOV.CO)	1	0,00%
Footer o pie de página	10	80,00%
Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal	4	92,50%
Requisitos mínimos en menú destacado	3	80,00%
<b>Cumplimiento ítem</b>	<b>18</b>	<b>63,13%</b>

Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

### Oportunidad de Mejora.

#### MENÚ "REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO."

Respecto al menú, se observaron algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

3. Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.
  - 3.1.3. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos, se el documento publicado: Política editorial y de actualización – Portal de la Ciudad de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).



## Alcaldía de Medellín

No obstante, no es una política que tenga las formalidades: elaboración revisión y aprobación. Además, se sugiere revisar la misma y en el caso ajustarla conforme a la inclusión en el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente.

4. Requisitos mínimos en menú destacado.

4.1.2. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía y 4.1.3. Menú "Participa, Se tiene el enlace del sitio web, pero no observo que este ubicado en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior).

### 8.2.2. Sección 2. Ítems del menú de transparencia y acceso a la información

Como resultado de la verificación de la sección 2 "Ítems del menú de transparencia y acceso a la información", identificada en la estructura del anexo 2; se obtuvo una calificación de **70,73%** en el cumplimiento de los niveles correspondientes, a continuación detallamos los resultados, así:

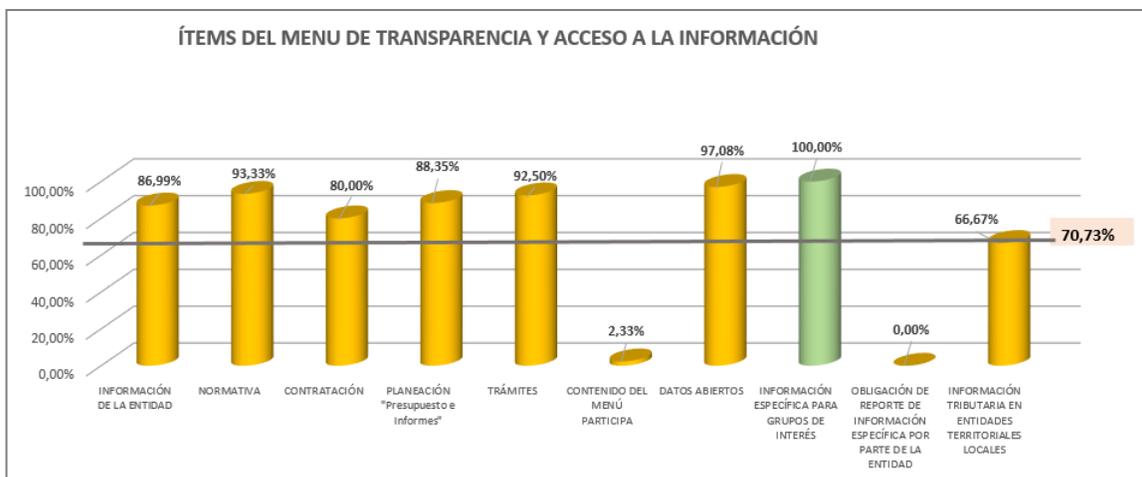
### Cuadro 03. Resultados de verificación de los ítems del menú de transparencia y acceso a la información

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		Cumplimiento
	Subnivel	Ítem	
Información de la entidad	14	37	<b>86,99%</b>
Normativa	3	11	<b>93,33%</b>
Contratación	5	10	<b>80,00%</b>
Planeación "presupuesto e informes"	10	23	<b>88,35%</b>
Trámites	1	4	<b>92,50%</b>
Contenido del menú participa	2	16	<b>2,33%</b>
Datos abiertos	2	6	<b>97,08%</b>
Información específica para grupos de interés	1	3	<b>100,00%</b>
Obligación de reporte de información específica por la entidad	1	1	<b>0,00%</b>
Información tributaria en entidades territoriales locales	2	2	<b>66,67%</b>
<b>Cumplimiento ítem</b>	<b>41</b>	<b>113</b>	<b>70,73%</b>

Fuente: Matriz ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.



## Alcaldía de Medellín



Fuente: Matriz ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

**Observación No. 1.** Inexistencia del Menú Participa en el portal principal de la página web de la Alcaldía de Medellín.

### Asunto.

Incumplimiento Normativo respecto a la implementación de la nueva categoría “**Menú Participa**”, que debe hacer parte del menú principal del portal Web de la Alcaldía de Medellín.

### Criterio.

1. La Resolución 1519 de 2020 señala en la parte final del Artículo 8: “Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021”.

La categoría del **Menú Participa**, hace parte del Artículo 4 de la mencionada Resolución que tiene vinculado el Anexo 02 y para el cual se señala que deberá implementarse a más tardar el 31 de marzo de 2021.



## Alcaldía de Medellín

2. La Procuraduría General de la Nación, publicó la Circular 018 del 22 de septiembre de 2021, cuyo asunto hace referencia a: *Implementación de la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web seguridad digital y datos abiertos” del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA*. Dicha Circular enfatiza en el cumplimiento a los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519/2020, señalando además que:

(...) 4. *Se recuerda que el incumplimiento de las obligaciones legales puede generar responsabilidades disciplinarias.*

3. La Guía “*Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública*”; señala las disposiciones normativas vigentes que declaran la obligatoriedad de las entidades para la implementación de estos lineamientos (págs. 8 y 9).

### Condición.

En la contextualización de esta categoría, es pertinente señalar que la Resolución 1519 de 2020 en Artículo ARTÍCULO 4. **Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información**; indica que: “*Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución*”.

Una vez consultado el Anexo 2 (que hace parte de la Resolución 1519 de 2020); para el caso específico del Menú Participa, se indica en el numeral 2.4.4 **Menú Participa**: “*Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, **deberán publicar** la información que le corresponda, **conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública**. (DAFP). (Negrilla y resaltado del auditor)*

Efectivamente, el DAFP publicó la guía: Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1 de Mayo de 2021; documento que hace alusión a una nueva categoría que hará parte del menú principal del portal web de los entes obligados, que contendrá



## Alcaldía de Medellín

“información sobre los espacios, mecanismos y acciones que las entidades implementan para dar cumplimiento a lo establecido en la política de participación ciudadana en la gestión pública, esto con el propósito de dinamizar la vinculación de la ciudadanía en las decisiones y acciones públicas durante su diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento”; guía, que se convierte por tanto en el referente para la implementación del **Menú Participa**.

Una vez verificada la página Web de la Alcaldía de Medellín, se observa que:



En el encabezado principal del portal web de la Alcaldía de Medellín se observan las siguientes secciones: Transparencia, Nuestro Alcalde. Regístrate e Inicia sesión. No se encuentra creada la nueva categoría del **Menú Participa** en el encabezado del menú principal del portal Web.

### Causa.

Posible desconocimiento normativo (Resolución 1519 de 2020) en el cual se anunció el cambio de forma y de fondo de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del Municipio de Medellín, por parte de la primera y segunda línea de defensa o debilidades en las acciones para la modificación antes del 31 de marzo del 2021.

### Consecuencias.

- Incumplimiento de la normatividad vigente, toda vez que en el marco de la Resolución 1519 de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública, procede a elaborar y publicar la guía: “*Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre la Participación ciudadana en la gestión pública*”; estableciendo que el Menú Participa es una nueva categoría del menú destacado



## Alcaldía de Medellín

que deben crear las entidades y organismos obligados en el encabezado principal de su sitio web. (pág. 10 Estructura y contenidos del Menú Participa).

- Incumplimiento de los plazos establecidos para su implementación de conformidad con la Resolución 1519 de 2020 (a marzo 31 de 2021).
- Posibles responsabilidades disciplinarias, tal como lo señala la Circular 18 del 22 de septiembre de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

### Recomendaciones.

- Estructurar el Menú Participa desde el encabezado principal de la página Web de la Alcaldía de Medellín.
- Acoger la estructura propuesta en la Guía, para la publicación de los contenidos en las secciones enunciadas así:
  - Participación para el diagnóstico e identificación de problemas.
  - Planeación y presupuesto participativo.
  - Consulta ciudadana.
  - Colaboración e innovación.
  - Rendición de Cuentas.
  - Control social.

Es importante precisar que la Guía del DAFP también resalta que: “*Cada sujeto obligado de acuerdo con sus funciones obligaciones y normativa racionada deberá definir y publicar los contenidos que correspondan*” (página 12), destacando la autonomía de la entidad respecto a la decisión de cómo organiza cada sección; de allí la importancia del alistamiento de información de calidad en temas de participación ciudadana que cumplan las expectativas de los ciudadanos y de los diferentes grupos de interés.

Finalmente es importante señalar que el equipo auditor verificó la información relacionada con esta temática, es decir, que si bien es cierto que algunos contenidos pueden encontrarse en:

- Ventanilla única virtual/ participación ciudadana en el link <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin/ventanilla>



## Alcaldía de Medellín

- Temas / Participación ciudadana en el link <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=inicio/ParticipacionCiudadana>

Se recomienda estructurarlos desde el MENU PARTICIPA, generando los respectivos enlaces para aquellos temas que, a la fecha están gestionados en la página web de la Alcaldía de Medellín.

**Observación No. 2.** Incumplimiento de lineamientos establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, en la Sección 1 de Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co, y en el Menú Transparencia.

### Asunto.

Verificación del cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos los numerales 2.4.2 al 2.4.5 del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, para asegurar el cumplimiento estricto de las obligaciones de transparencia en el acceso a la información pública, y su publicación o divulgación oportuna.

Incumplimiento Normativo respecto a la implementación de los ítems relacionados en el cuadro “Otros ítems establecidos en el Menú Transparencia”, relacionados en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

### Criterio.

#### Resolución 1519 de 2020 MINTIC:

**“Artículo 4:** *Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.”*

**“Artículo 8. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos



## Alcaldía de Medellín

referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.”

### Condición.

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1519 de 2020 y el Anexo 2, es importante precisar que el menú Transparencia deberá redireccionar la información sobre transparencia y acceso a la información pública, a cargo del sujeto obligado, para lo cual se deben adoptar fuentes únicas de la información y de los datos para evitar la duplicidad, asegurando su fiabilidad. Señala además la norma que, *“En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información”...*, *En todo momento es indispensable asegurar el cumplimiento estricto de las obligaciones de transparencia en el acceso a la información pública, y su publicación o divulgación oportuna*”. (Anexo 2, numeral 2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública – Pág. 10)

Es por ello que, teniendo en cuenta la matriz para el seguimiento de la Ley 1712 de 2014 y verificados uno a uno los ítems del menú transparencia, referenciados en el Anexo 2 Estándares de publicación, nos permitimos relacionar los que se encontraron determinados con un porcentaje de cumplimiento de cero (0%). Dada la metodología aplicada durante el proceso auditor, es pertinente conservar el consecutivo del ítem referenciado en la matriz para facilitar su identificación y ubicación.

Una vez verificado el Menú de la sección 1 “Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co”, en la página Web de la Alcaldía de Medellín, se procede a consignar la información en forma sucinta en el siguiente cuadro:

### **Cuadro 04 Ítems referenciados en Sección 1 - Requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co**



## Alcaldía de Medellín

ITEM	CRITERIO	CONDICION
1.1.1 Top Bar o barra en la parte superior del sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	No se cuenta con un “Top Bar o barra” en la parte superior del sitio web de la Alcaldía de Medellín.
2.1.1 Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	No se evidencia cumplimiento de la publicación de la Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO – Colombia, en la página web institucional.
2.6 Enlace para el mapa del sitio.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15	Esta el enlace pero no funciona: about:blank#blocked

Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor).

Elaboró: Equipo Auditor.

Igualmente, se relaciona el incumplimiento Normativo respecto a la implementación de algunos de los ítems establecidos en el Menú Transparencia”, relacionados en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, en el siguiente cuadro:

### Cuadro 05. Otros ítems referenciados en sección del Menú Transparencia.

ITEM	CRITERIO	CONDICION
1.5.10 Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública. Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	En el numeral 1.5 Directorio de Servidores Públicos, Empleados o Contratistas, se encuentra información relacionada con el Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas, redireccionando al siguiente link: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hojas-de-vida">https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hojas-de-vida</a> , en donde al realizar la búsqueda por la Entidad, aparece un reporte de 17.373 servidores públicos del Municipio y solo se reporta un contratista, incumpliendo con este ítem.
1.8.2 Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	En el numeral 1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención, no se encuentra información relacionada con las Normas de la Alcaldía de Medellín, a pesar de contar con una Biblioteca Jurídica Virtual del Municipio de



## Alcaldía de Medellín

ITEM	CRITERIO	CONDICION
		Medellín, ubicada en el siguiente link: <a href="https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html">https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html</a> . Lo recomendado sería contar con un link de redireccionamiento a este espacio, y así cumplir con lo solicitado en este ítem.
1.8.3 Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	En el numeral 1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención, no se encuentra información relacionada con las Formularios de la Alcaldía de Medellín.
1.13.7 Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	En el numeral 1.13 Entes y Autoridades que lo Vigilan, se encuentra información relacionada con los diferentes entes de control que vigilan al Municipio de Medellín, los cuales son: - Procuraduría General de la Nación - Contraloría General de la República (CGR) - Personería de Medellín - Defensoría del Pueblo - Concejo de Medellín, observando que no es posible identificar el ítem de "Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado".
2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacionales, territoriales y autónomos deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique, hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.  Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	En el numeral 2.1 Normativa de la Entidad o Autoridad de la página web institucional, se encuentra un vínculo que redirecciona a la Gaceta Oficial Digital, el cual es: <a href="https://mercurio.medellin.gov.co/mercurio/IndexServlet">https://mercurio.medellin.gov.co/mercurio/IndexServlet</a> ; una vez verificada la ruta, se observó que conduce a una página web que no carga ninguna información, incumpliendo así con este ítem.
3.5.1 Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	En el numeral 3.5 Formatos o Modelos de Contratos o Pliegos Tipo de la página web institucional, se tiene enunciado este aspecto, pero no conduce a ningún lado, y no adjunta ninguna información relevante de este ítem.
4.3.7 Distribución presupuestal de	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a	Siguiendo la ruta del presente link, se puede evidenciar la publicación de



## Alcaldía de Medellín

ITEM	CRITERIO	CONDICION
proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	<p>que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. Art. 9, literal e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2018</p>	<p>información relacionada con los Planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)., como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plan Institucional de Archivos de la Entidad "PINAR"</li><li>- Plan Anual de Adquisiciones</li><li>- Plan Anual de Vacantes</li><li>- Plan de Previsión de Recursos Humanos</li><li>- Plan Estratégico de Talento Humano</li><li>- Plan Institucional de Capacitación</li><li>- Plan de Incentivos Institucionales</li><li>- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo</li><li>- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano</li><li>- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "PETI"</li><li>- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información</li><li>- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información</li><li>- Participación Ciudadana.</li></ul> <p>Se efectúa la verificación de los hipervínculos de cada link, observando que todos se encuentran funcionales y redireccionan a la información que anuncian. No obstante, no fue posible verificar lo relacionado con la distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</p>
4.3.8 Presupuesto desagregado con modificaciones.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus</p>	<p>Siguiendo la ruta del presente link, se puede evidenciar la publicación de información relacionada con los Planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)., como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plan Institucional de Archivos de la Entidad "PINAR"</li><li>- Plan Anual de Adquisiciones</li><li>- Plan Anual de Vacantes</li><li>- Plan de Previsión de Recursos Humanos</li><li>- Plan Estratégico de Talento Humano</li><li>- Plan Institucional de Capacitación</li><li>- Plan de Incentivos Institucionales</li><li>- Plan de</li></ul>



## Alcaldía de Medellín

ITEM	CRITERIO	CONDICION
	<p>proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. Art. 9, literal e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2018.</p>	<p>Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "PETI" - Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información - Plan de Seguridad y Privacidad de la Información - Participación Ciudadana. Se efectúa la verificación de los hipervínculos de cada link, observando que todos se encuentran funcionales y redireccionan a la información que anuncian. No obstante, no fue posible verificar el Presupuesto desagregado con sus modificaciones.</p>
4.7.1 Informe de Gestión.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>En el numeral 4.7. Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría se pública información relacionada con los Informes de Gestión del Municipio de Medellín, como es: - Informe de Gestión, al efectuar la verificación del hipervínculo del link, se puede observar que redirecciona al espacio destinado a la información sobre rendición de cuentas, situación que no permite identificar el cumplimiento de lo establecido en artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, cuando enuncia: "(...) A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.(...)".</p>
9.1.1 Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	<p>El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.</p> <p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Se encuentra la información correspondiente en el link Transparencia numeral 8. Información Específica para Grupos de Interés. Así mismo, se describe un aparte # 9. Obligación de Reporte de Información Específica por parte de la Entidad, pero no tiene ninguna ruta asociada a normatividad especial aplicable, que no se encuentre en otras secciones.</p>
10.1.1.a Flujogramas.	<p>Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y</p>	<p>El presente criterio hace referencia específicamente a la existencia de flujogramas, por tanto durante la verificación no se observan FLUJOGRAMAS que describan el proceso</p>



## Alcaldía de Medellín

ITEM	CRITERIO	CONDICION
	manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).  Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	de recaudo de rentas locales.
10.2.1.e Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).  Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	No observó el ítem de HECHO IMPONIBLE.

Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

### Causa.

Posible desconocimiento normativo (Resolución 1519 de 2020) en el cual se anunció el cambio de forma y de fondo de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del Municipio de Medellín, por parte de la primera y segunda línea de defensa o debilidades en las acciones para la modificación antes del 31 de marzo del 2021.

### Consecuencias.

- Incumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta al Anexo 2 "Estándares de publicación y divulgación de la Información; 2.4.2 Menú de



## Alcaldía de Medellín

Transparencia y acceso a la información pública; que hace parte integral de la Resolución 1519 de 2020.

- Incumplimiento de los plazos establecidos para su implementación de conformidad con la Resolución 1519 de 2020 (a marzo 31 de 2021).
- Posibles responsabilidades disciplinarias, tal como lo señala la Circular 18 del 22 de septiembre de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

### Recomendaciones.

- Acoger los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, especialmente en lo que respecta a la Resolución 1519 de 2020 y el Anexo 2 Estándares de Publicación y divulgación de la información.
- Dejar explícitamente sustentados aquellos ítems frente a los cuales la Entidad encuentre alguna excepción respecto de su publicación, informando su fundamento jurídico por el cual no procede su divulgación.

### Oportunidad de Mejora.

#### MENU 1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Respecto al menú, se observó algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

##### 1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos

1.3. a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos, se observó que en el ítem relacionado con los Mapas y Cartas Descriptivas de los Procesos, se puede encontrar la siguiente información: Sistema Integral de Gestión – ISOLución y el Modelo de Operación por Procesos, en los dos elementos redirecciona a la pantalla de inicio de la aplicación "ISOLución" para loguearse, no suministrando información sobre el proceso necesario para consulta al ciudadano.

1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.

1.4. a. Información de contacto. Teniendo en cuenta la verificación de los requisitos sobre identidad visual y articulación con el portal único del estado colombiano GOV.CO; se califica este ítem, con oportunidad de mejora, debido a que no se cumple con la totalidad de los requisitos.

1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.



## Alcaldía de Medellín

1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés, se observó información relacionada con las Agremiaciones, Cámaras de Comercio y Asociaciones encargadas de eventos en la ciudad, no obstante, no se visualiza información sobre otros grupos de interés.

1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.

1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención, se observó información relacionada con las preguntas frecuentes de la Alcaldía de Medellín, redireccionando al menú de Servicio a la Ciudadanía, en donde se ubica el icono de preguntas frecuentes, desplegándose un listado de preguntas por Secretarías en archivos pdf; también se ubica información sobre un glosario de palabras, con sus definiciones; así mismo, se ubica información de la carta de trato digno a la ciudadanía, en donde se ubica el siguiente archivo: file:///C:/Users/EDWIN%20CASTILLO/Downloads/Carta%20de%20derechos%20y%20deberes.pdf, que contiene los derechos y deberes de los ciudadanos del Municipio de Medellín; posteriormente, se encuentra el Manual de Servicio a la Ciudadanía, en donde se comunican los lineamientos necesarios para brindar una buena atención al ciudadano. Además, se tiene publicado el link "Caracterización partes interesadas", el cual no conduce a ningún lado, y no adjunta ninguna información relevante de este ítem.

1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.

1.13.1. Nombre de la entidad, se observó información relacionada con los diferentes entes de control que vigilan al Municipio de Medellín, los cuales son: - Procuraduría General de la Nación - Contraloría General de la República (CGR) - Personería de Medellín - Defensoría del Pueblo - Concejo de Medellín, observando que se identifica claramente el ítem de "Nombre de la entidad".

1.14. Publicación de hojas de vida.

1.14.1. Publicación de hojas de vida, se observó información relacionada con el Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas, redireccionando al siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hojas-de-vida>, en donde se puede hacer la búsqueda por la Entidad. Con relación a la publicación de las hojas de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. El enlace no permite verificar el cumplimiento de este ítem.



## Alcaldía de Medellín

### MENU 2. NORMATIVA

Respecto al menú, se observó algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

2.1. Normativa de la entidad o autoridad.

2.1.5. b. Manuales y 2.1.5. c. Otros lineamientos y manuales que le aplique, a través de la ruta

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/NuestroGobierno/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2021/RELACIONPOLITICASPUBLICASMEDELLIN.pdf>, se observó lo relacionado con las políticas y lineamientos sectoriales que le aplican a la Alcaldía de Medellín, en cuanto lo relacionado con manuales publicados, este link no me permite verificar el cumplimiento de estos ítems.

### MENU 4. PLANEACIÓN.

Respecto al menú, se observó algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

4.4. Proyectos de Inversión.

4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, se observó información relacionada con el POAI para el año 2021, en donde se identifican Líneas, Componentes y Programas, así como el presupuesto asignado; sin embargo, no es posible identificar información de cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos, se observó la publicación de información relacionada con los Informes de proceso de empalme de las 2 últimas administraciones (Alcaldes); en relación con los Informes de proceso de empalme de los ordenadores del gasto, se cuenta con un link, el cual no conduce a ningún lado, y no adjunta ninguna información relevante de este aspecto.

4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.

4.7.5. b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado, se observó información relacionada con los Planes de mejoramiento, como son: - Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de Control y con la Secretaría de Evaluación y Control - Planes de mejoramiento - Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento de la Secretaría de Evaluación y Control -



## Alcaldía de Medellín

Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento con Organismos de Control - Rendición Plan de Mejoramiento a la Contraloría General de la República. Solo se toma el link del Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de Control y con la Secretaría de Evaluación y Control para diligenciar la presente matriz y se efectúa la verificación de la existencia de un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. Debe ajustarse la estructura del contenido de conformidad con los subniveles e ítems relacionados en el Anexo 02.

4.7.5. c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor, se observó información relacionada con los Planes de mejoramiento, como son: - Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de Control y con la Secretaría de Evaluación y Control - Planes de mejoramiento - Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento de la Secretaría de Evaluación y Control - Informe de seguimiento a Planes de Mejoramiento con Organismos de Control - Rendición Plan de Mejoramiento a la Contraloría General de la República. Solo se toma el link del Informe consolidado de seguimiento a planes de mejoramiento suscritos con entes de Control y con la Secretaría de Evaluación y Control para diligenciar la presente matriz, pero se efectúa la verificación de los hipervínculos de cada link, sin ser posible identificar la existencia de Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.

4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos

4.10.2. b. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, se realiza verificación de este requisito, tomando como referente de análisis el reporte publicado para presentar el Informe PQRS del primer semestre del año 2021 publicado a través del siguiente link: [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/AtencinCiudadana1/Informes/Shared%20Content/Documentos/2021/Informe%20PQRS%20Primer%20Semestre%202021.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/AtencinCiudadana1/Informes/Shared%20Content/Documentos/2021/Informe%20PQRS%20Primer%20Semestre%202021.pdf), en el cual se identifica que no es posible visualizar el número de solicitudes que fueron trasladadas a otras entidades, incumpliendo con este ítem.

4.10.2. d. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, la verificación se efectuó tomando como referente de análisis el reporte publicado para presentar el Informe PQRS del primer semestre del año 2021 publicado a



## Alcaldía de Medellín

través del siguiente link: [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/AtencionCiudadana1/Informes/Shared%20Content/Documentos/2021/Informe%20PQRS%20Primer%20Semestre%202021.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/AtencionCiudadana1/Informes/Shared%20Content/Documentos/2021/Informe%20PQRS%20Primer%20Semestre%202021.pdf), en el cual se identifica que no es posible visualizar el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, incumpliendo con este ítem.

### MENU 5. TRÁMITES.

Respecto al menú, se observó algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

#### 5.1. Trámites.

5.1.1 Normatividad que sustenta el trámite, se observó que a través del link de transparencia del portal de la Alcaldía de Medellín se encuentran detallados 191 trámites referenciados y distribuidos así: Salud (6), Educación (31), Transporte y seguridad vial (40), Cultura y turismo (7), Programas sociales (10), Impuestos y contribuciones (28), Urbanismo, vivienda y catastro (57), Emprendimiento (10) y Servidores Públicos (2). No tiene asociada la normatividad que sustenta el trámite en los ítems descritos por cada trámite. Es de anotar que cuando se redirecciona al portal único algunos de los trámites si tienen la normatividad que los regula.

### MENU 6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

Respecto al menú, se observó algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

#### 6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".

6.2.3. a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo, se observó en el ítem "MEDIOS PRESENCIALES Y ELECTRONICOS", la agenda regulatoria 2021 y 2022. En archivo Excel se relacionan los decretos provisionales. La agenda regulatoria es un documento de planeación que contiene la lista de los proyectos normativos de carácter general que previsiblemente se expedirán por la Alcaldía de Medellín cada año. La publicación de la Agenda Regulatoria permite a la ciudadanía y a los grupos de interés conocer y participar en el proceso de formación de los proyectos normativos, indicando las fechas estimadas para la recepción de comentarios y observaciones por cada proyecto. Se trata de una Agenda indicativa, razón por lo cual, por necesidades, el Municipio de Medellín puede modificarla.

Se observa la invitación a participar "*Si usted tiene comentarios, observaciones o sugerencias respecto al proyecto de agenda regulatoria, lo invitamos amablemente a remitirlos al*



## Alcaldía de Medellín

correo electrónico: [jose.duarte@medellin.gov.co](mailto:jose.duarte@medellin.gov.co), desde el 29 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021".

Se presenta el texto de cada decreto provisional, la dirección de correo para envío de comentarios y/o observaciones y el link para consulta del respectivo texto. No se referencian, programas, proyectos y trámites.

Finalmente, se publica el anexo: "Circular Nro. 18 de 2017", emitida por la Secretaría General del Municipio de Medellín, donde hace alusión al cumplimiento de la Publicación de proyectos específicos de regularización en cumplimiento de lo previsto en el artículo N. 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento a seguir para tal efecto.

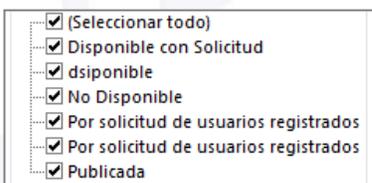
6.2.3. c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos, se observó el "Histórico de participación"; allí se disponen las certificaciones emitidas por los funcionarios de las diferentes secretarías donde manifiestan en forma sucinta si el decreto provisional tuvo o no participación de los ciudadanos o grupos de interés. En la mayoría, no se relaciona la participación detallada de los ciudadanos o grupos de interés por cada decreto, así como tampoco las respuestas brindadas por parte de la dependencia responsable. Se observa además, el histórico de decretos provisionales sin certificado de participación.

### MENU 7. DATOS ABIERTOS.

Respecto al menú, se observaron algunas situaciones que se deben fortalecer, así:

#### 7.1.1 Registros de activos de información.

7.1.1. f. Información publicada o disponible, se observó en el Registro Activos de Información el campo "Forma de acceso" No obstante, no se señala donde esta publicada y/o donde se puede consultar o solicitar como indica el criterio 7.1.1.f.



Fuente: pantallazo documento publicado "Registro Activos de Información"



## Alcaldía de Medellín

7.1.1. g. y 7.1.2.m Enlace a [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co). (Registro Activos de Información e Índice de información clasificada y reservada), actualmente existe un redireccionamiento manual, se requiere fortalecer el tema de federación en los enlaces con datos abiertos.

7.1.3. Esquema de publicación de la información.

7.1.3.g Lugar de consulta, se observó archivo de Excel del 07 de enero de 2021 (Formato FO-GINF-025-Versión 2) con 357 registros, que describe el campo "Lugar de Consulta" en cumplimiento al numeral 7.1.3.g. No obstante, solo 2 tienen indicado el lugar, dejando 355 registros sin la definición del lugar de consulta.

7.1.4. Programa de Gestión Documental.

7.1.4.a Elaboración del Programa de Gestión Documental, se observó documento del PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL-PGD del año 2017, donde se recomienda revisar y actualizar el PGD de acuerdo con los nuevos cambios organizacionales, nuevo plan de desarrollo "Medellín Futuro", nuevas estrategias de gobierno, ajustes a la estructura, entre otros.

### 8.2.3. Sección 3. Ítems del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía

Como resultado de la verificación de la sección 2 "Ítems del menú Atención y Servicios a la Ciudadanía", identificada en la estructura del anexo 2; se obtuvo una calificación de **98,96%** en el cumplimiento de los niveles correspondientes, a continuación detallamos los resultados, así:

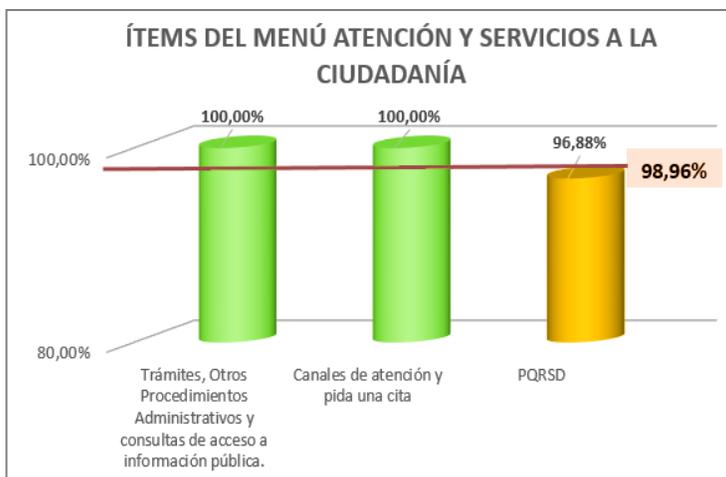
#### **Cuadro 06. Resultados de la verificación de los Ítems del Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía**

Subnivel	Ítem	Cumplimiento
Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1	100,00%
Canales de atención y pida una cita	2	100,00%
PQRSD	2	96,88%
<b>Cumplimiento ítem</b>	<b>5</b>	<b>98,96%</b>

Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.



## Alcaldía de Medellín



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

### Oportunidad de Mejora.

#### MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA".

Se observó en cumplimiento al criterio 3.1.7. Seguridad Digital, que la entidad tienen protocolos y lineamiento en seguridad digital, pero falta formalizar aspectos específicos para facilitar su evidencia (ver detalle "Anexo 3 Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital").

Asimismo, respecto al criterio 3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones, se observó que la información requerida se encuentra en diferentes posiciones dentro del formulario PQRSD. Por esto, se debe ubicar la leyenda explicativa 3.2.11 (EXPLICACIÓN) antes del botón "enviar".

#### 8.2.4. Sección 4. Sección de noticias

Como resultado de la verificación de la sección 2 "Sección de noticias", identificada en la estructura del Anexo 2; se obtuvo una calificación de **100,00%** en el cumplimiento de los niveles correspondientes, a continuación detallamos los resultados, así:

#### **Cuadro 07. Resultados de la verificación de la Sección de noticias**



## Alcaldía de Medellín

Subnivel	Ítem	Cumplimiento
Canales de atención y pida una cita	1	100,00%
<b>Cumplimiento ítem</b>	<b>1</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

### 8.3. Directrices accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos (Anexo 1, 3 y 4)

Una vez se evaluó las gestiones realizadas por la entidad para dar cumplimiento a los criterios indicados en la Resolución 1519 de 2020 (artículos 3, 5, 6 y 7), se obtuvo los siguientes resultados:

#### 8.3.1. Anexo 1. Directrices de Accesibilidad Web

Esta directriz establece las condiciones a las que a partir del 1 de enero del 2022 deberá dar cumplimiento la Entidad a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C). De conformidad con el Anexo 1 aplicable, se obtuvo un nivel de cumplimiento del **96,67%**, resaltando el compromiso de la Entidad en apalancar los procesos de



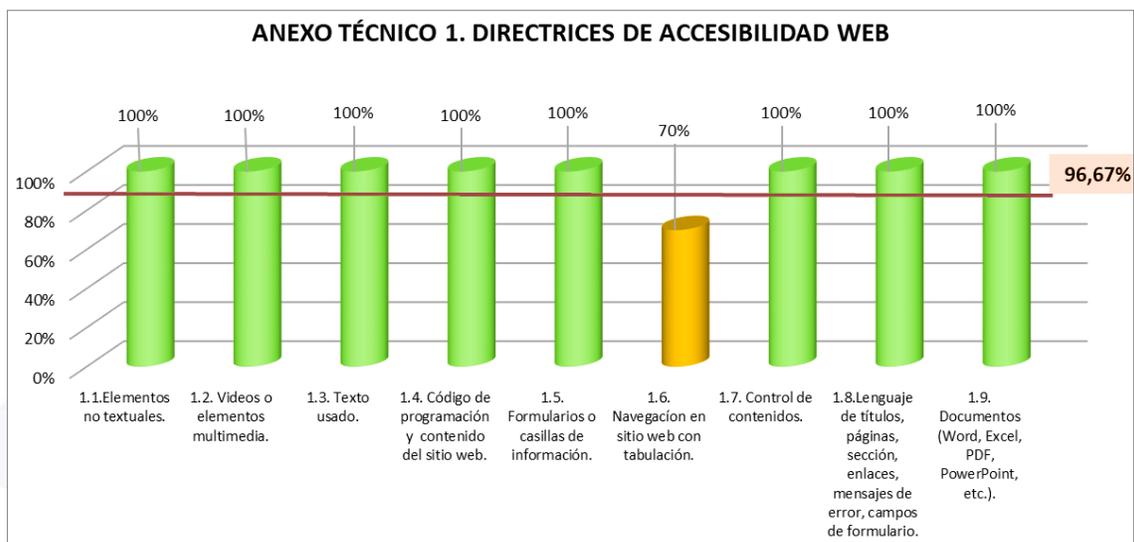
## Alcaldía de Medellín

actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de su portal web, así como de los contenidos existentes en ella.

Por otro lado, se observó la evaluación realizada en mayo de 2021 por la Secretaría de Comunicaciones, a la usabilidad y accesibilidad de la página web de la entidad, donde se presentan evidencias del cumplimiento de los diferentes criterios que contiene la norma NTC 5854.

Asimismo, se destaca de nuevo la participación de la entidad en el concurso de “Máxima Velocidad –MINTIC” en el 2021, donde se pudo observar en las calificaciones obtenidas un avance en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución 1519 de MINTIC.

Indicado lo anterior, se presenta a continuación el cumplimiento de los diferentes criterios evaluados respecto a las directrices de accesibilidad web, así:



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

### Oportunidad de Mejora.

Respecto al criterio 1.6 Navegación en sitio web con tabulación, se encontró que el alt - tab funciona en todo el sitio web, mas no se resalta visualmente la información seleccionada. Por lo anterior, se requiere fortalecer este aspecto en

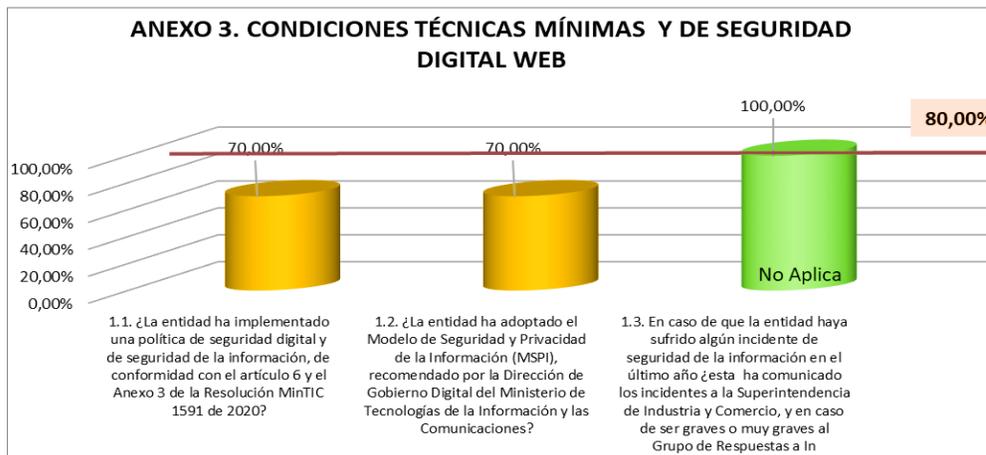


## Alcaldía de Medellín

el nuevo portal web que se está estructurando y realizar pruebas antes de su aplicación, para asegurar el cumplimiento de este ítem.

### 8.3.2. Anexo 3. Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital.

La Entidad debe adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles, así como implementar los controles en el desarrollo de sitios web y aplicaciones, de conformidad con el Anexo 3 aplicable, se obtuvo un nivel de cumplimiento del **80%**, así:



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.

### Oportunidad de Mejora.

Respecto al cumplimiento del criterio 1.1 la Entidad tiene protocolos, lineamientos y una política en ISOLUCIÓN que dan línea respecto a la seguridad digital y de la información. No obstante, se debe propender por formalizar la política y ajustarla a los cambios que se han presentado, además documentar los procedimientos que se realizan en la ejecución del proceso para soportar el que hacer y lo requerido en el criterio.

En cumplimiento al criterio 1.2, se reconoce que la entidad ha avanzado en la autoevaluación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (en adelante MSPI), como punto de partida para el diseño del mismo, no obstante,



## Alcaldía de Medellín

este modelo aún no ha sido adoptado e implementado. Por esto, es importante gestionar las acciones de mejora resultantes de la auditoría de riesgos Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI (incluye Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información-MSPI)".

Para el criterio 1.3 no se han presentado incidentes desde la parte técnica (Riesgo Ciberamenazas). No obstante, es importante que se fortalezca la articulación con quien lidera la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que pueden existir otras amenazas que pudieran llegar a materializarse en incidentes los cuales deben ser gestionados oportunamente, esto en correspondencia con el diseño que se está estructurando frente al MSPI, SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (gestión de activos de información, riesgos de seguridad de la información, seguimiento planes y tratamientos).

### 8.3.3. Anexo 4. Requisitos Mínimos de Datos Abiertos

El anexo desarrolla los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co), de conformidad con el anexo 4 aplicable, se obtuvo un nivel de cumplimiento del **94%**, así:



Fuente: Matriz\_ley\_1712\_de\_2014\_y\_resolucion\_1519\_de\_2020 (Metodología definida por el equipo auditor)  
Elaboró: Equipo Auditor.



## Alcaldía de Medellín

### Oportunidad de Mejora.

Respecto al cumplimiento del criterio 2.3, la exclusión de responsabilidad frente al compromiso de la Entidad aun no es claro y se debe agilizar las consultas jurídicas pertinentes para tomar decisiones y que estas queden soportadas.

En cumplimiento al criterio 2.5, se tiene establecido un plan de apertura, pero este no ha sido aprobado. Se sugiere aunar esfuerzos para lograr la aprobación y poder formalizar el mismo y realizar su socialización.

#### 8.4. Avances a seguimientos anteriores

De acuerdo con el último informe de seguimiento a la Ley 1702 de 2014, se encontraba pendiente el “Acto administrativo que designe un servidor que lidere el proceso de implementación de la Ley 1712 de 2014 y sus disposiciones reglamentarias”, para lo cual se observó que el Decreto 0863 de 2020 en su ARTÍCULO 47 modificó lo correspondiente al artículo 341 del Decreto 883 de 2015, de la siguiente forma:

*“...ARTÍCULO 341. SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA...*

*12. Liderar, dirigir y coordinar la implementación y sostenibilidad de la política de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo a las normas de obligatorio cumplimiento para la entidad y directrices del Gobierno Nacional...”*

Lo anterior, evidencia la inclusión de la función en el Departamento Administrativo de Planeación y su formalización mediante el Decreto 0863 de 2020.

### 9. CONCLUSIONES

La Entidad no cuenta con una estrategia y/o plan de trabajo para la implementación de la Resolución 1519 de 2020, donde se definen los estándares y directrices para la publicación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014. No obstante, desde los diferentes procesos que han venido apoyando la gestión de esta Ley, se han implementado acciones que apalancan el cumplimiento de los criterios definidos en la resolución, como se menciona en el presente informe.



## Alcaldía de Medellín

La entidad obtuvo un cumplimiento del 88,47% en la implementación de los anexos relacionados en la Resolución 1519 de 2020, respecto a los criterios definidos para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

La Resolución 1519 de 2020 tiene por objeto expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información. De lo anterior, se pudo establecer que en términos generales la Entidad cumple con los criterios de cumplimiento indicados en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, logrando un promedio de calificación de 70,73% en la información que se publica a través del botón de Transparencia, excepto por algunos aspectos observados en cada uno de los niveles y subniveles enunciados en el cuerpo de este informe, que son susceptibles de mejora mediante la adopción de medidas de control.

En cumplimiento a los criterios indicados en los Anexos 1, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020, la entidad obtuvo calificaciones adecuadas, donde se resalta: estandarización de la accesibilidad web (NTC 5854) el 96,67%, seguridad digital 80% y datos abiertos 94%. Lo cual demuestra el compromiso de los procesos en la gestión y cumplimiento de los estándares y lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional. No obstante, se debe fortalecer algunos criterios, según las oportunidades de mejora relacionadas en este informe.

De acuerdo con los compromisos pendientes indicados en el anterior informe de seguimiento a la Ley 1712 de 2014, se observó la inclusión de la función de liderar, dirigir y coordinar la implementación y sostenibilidad de la política de transparencia y acceso a la información pública en el Decreto 0863 de 2020, artículo 47, el cual modificó lo correspondiente al artículo 341 del Decreto 883 de 2015 del Departamento Administrativo de Planeación.

Por último, es pertinente resaltar que en las reuniones sostenidas durante el trabajo de auditoría, en las que además se contó con la presencia de servidores adscritos a la Secretaría de Comunicaciones, se informó por parte de los mismos que, para el primer semestre del año 2022, se contará con una nueva versión del portal Web de la Alcaldía de Medellín y por tanto las mejoras propuestas estarían acogidas allí. El equipo auditor propone además, que es importante generar una campaña de lanzamiento que destaque las bondades del nuevo portal web tanto



## Alcaldía de Medellín

a nivel de usuarios internos (servidores y contratistas), quienes son los llamados a replicar sus ventajas; como a nivel externo con los diferentes grupos de interés que usualmente acceden al mismo.

### 10. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar de manera oportuna los ajustes requeridos sobre el sitio web de la Entidad, tomando como referencia las observaciones y oportunidades de mejora registradas en el presente informe, las cuales están alineadas con los estándares de accesibilidad, publicación y divulgación de información, seguridad digital web y requisitos mínimos de datos abierto, del MinTIC.

Dar a conocer claramente las observaciones, oportunidades de mejora y recomendaciones de los lineamientos evaluados, a las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos de la Administración Municipal que deben publicar información en el link de Transparencia, el numeral del cual son responsables e indicar cuál es la información que allí deben publicar.

Realizar las gestiones pertinentes para complementar la información pendiente en cada ítem en el link de Transparencia de la página web de la Entidad, conforme a lo requerido por la Resolución 1519 de 2020 y el Anexo No 02 "Estándares de publicación y divulgación de información".

Actualizar en el preámbulo del link de Transparencia (obsérvese pantallazo), la normatividad vigente dado que allí se hace alusión a la Resolución 3564 de 2015 y esta fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley 1519 de 2020, así: **"ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias.** *La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015".*



Fuente: Preámbulo del link de Transparencia – Pagina web Alcaldía de Medellín



## Alcaldía de Medellín

Renombrar el ítem 6; se observa numeral **5. Trámites** y continúa en el numeral **6. Trámites** (como se observa en el pantallazo) y este último tiene contenidos relacionados con participación ciudadana.

<b>5. Trámites</b>
<b>5.1 Trámites y servicios del municipio de Medellín</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Trámites y servicios del municipio de Medellín</a></li></ul>
<b>6. Trámites</b>
<b>6.1 Participación en la Formulación de Políticas Públicas:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Medios presenciales y electrónicos</a></li><li>• <a href="#">Pautas metodológicas caracterizaciones poblacionales Agosto 2019</a></li><li>• <a href="#">Procedimiento Formulación Políticas Públicas</a></li></ul>

Fuente: Link de Transparencia – Pagina web Alcaldía de Medellín

### 11. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

En el marco de la inserción en la ruta del mejoramiento continuo, el auditado deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las observaciones y atender oportunidades de mejora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del informe definitivo del presente trabajo de auditoría.



## Alcaldía de Medellín

Cordialmente,

JUAN DAVID CALLE TOBON  
SECRETARIO DE EVALUACION Y CONTROL

Elaboró: Edwin castillo Vargas – Yohanna López Arias - Profesionales Universitarios - Olga Luz Pino Echavarría – Contratista.	Supervisó: Jazmín Andrea González Arias - Líder de Proyecto	Revisó: Elizabet Quintero Salazar Subsecretaria de Evaluación y Seguimiento
---	--	---

ME  
DE  
LLIN